

ORDENANZA N° 3.909

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Impónese los nombres a las arterias del Barrio Alunai que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el croquis que figura en el Anexo I.-

- Proyectada N° 5 : Vecino (Wasimasi)
- Proyectada N° 7 : Cielo (Janagpacha)
- Proyectada N° 8 : Amanecer (Pakkarin)

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realice los trabajos de señalización de las arterias mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de Gastos del año 2.005.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejales HIDALGO y TABOADA).-

g.d.